



**Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO**

Programa: SUBSEMUN
Auditoría: AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-TONALA/2016
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

Marzo 2017
Ejercicio: 2015

Observación Número: 01 ADM-FIN.

Monto Observado: Sin Cuantificar.

Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.

Mediante Convenio Específico de Adhesión, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Tonalá, así como su Anexo Técnico Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN, convienen conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa y bajo el marco normativo de las Reglas para el Otorgamiento de subsidios a los municipios, para el ejercicio presupuestal 2015, se aprobaron recursos por un importe de \$13'812,685.00 de aportación federal y \$3'453,171.25 de aportación de beneficiario, con cargo al Programa SUBSEMUN.

Como parte de los requerimientos de información que solicitaron al H. Ayuntamiento de Tonalá, se incluyeron los Informes mensuales y trimestrales del reporte que se hizo a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento; sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN", las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, los cuales fueron entregados por el Municipio a través de la plataforma abierta en su momento para tal fin.

La Presidencia Municipal de Tonalá a través del Enlace SUBSEMUN y con el Oficio CSPT/DS/0128/2015 de fecha 24 de noviembre de 2016, le remite al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Informes de cumplimiento de metas correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2015, así como el informe de cumplimiento de metas correspondiente al Tercer Trimestre del año 2015 del recurso federal y de coparticipación, y un Informe Cumplimiento de Metas Trimestral al 31 de diciembre de 2015 el cual no es congruente con lo reportado en el Informe de Cumplimiento de Metas Acumulado al Tercer Trimestre de 2015.

Una vez analizados los estados de cuenta, documentación soporte del gasto el Informe de Aplicación del recurso Federal al 31 de diciembre de 2015, se encontraron diferencias entre los recursos efectivamente devengados y pagados con los importes reportados al Secretariado; dichas diferencias se señalan a continuación:

	Informe Final al 31-12-15
Convenido	13'812,685.00
Convenido Modificado	13'812,685.00
Comprometido	10,171,305.18
Pagado	8'525,504.80
Disponible	5'287,180.20

Lo anterior no es congruente, ya que al 31 de diciembre de 2015 en estado de cuenta bancario se tenía un saldo de \$1'251,991.86 de los cuales se pagaron facturas en el mes de enero de 2016, por recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2015 la cantidad de \$1'098,842.82, así mismo se realizó el reintegro a la TESOFE de recursos no ejercidos por un monto de \$136,472.78 y productos financieros las cantidades de \$16,340.00 y \$170.00.

De acuerdo a lo señalado en la presente Cédula de Observación se concluye que el H. Ayuntamiento de Tonalá incumplió la normatividad que se señala a continuación:

REGLAS para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales.

Capítulo VII De los Derechos y Obligaciones
Sección I De los Beneficiarios



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: SUBSEMUN
Auditoría: AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-TONALA/2016
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

Marzo 2017

Ejercicio: 2015

Trigésima Novena. Obligaciones de los Beneficiarios.

Obligaciones de seguimiento y verificación en el ejercicio del recurso

S. Presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del formato, sistema informático o mecanismo que determine el Secretariado Ejecutivo, los informes mensuales de avance físico-financiero en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo correspondiente, adjuntando en medio electrónico la siguiente información:

- i. Datos sobre el presupuesto comprometido, devengado y pagado a la fecha de corte del mes que corresponda, donde se observe el avance de metas establecidas en el Anexo Técnico o en las reprogramaciones aprobadas;
- ii. Disponibilidad presupuestal y financiera del SUBSEMUN con la que cuenten a la fecha de corte del reporte;
- iii. La documentación soporte que compruebe el presupuesto comprometido, devengado y pagado a la fecha de corte del mes que corresponda, y
- iv. Las constancias de haber acreditado y aprobado los cursos de capacitación, instrucción o formación para los elementos policiales una vez concluidos, si el beneficiario estableció metas en el Anexo Técnico

Por lo anterior se determina la Observación como **Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.**

Recomendación Correctiva:

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Tonalá, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el H. Ayuntamiento de Tonalá, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Deberá girar instrucciones por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: SUBSEMUN
Auditoría: AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-TONALA/2016
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

Marzo 2017

Ejercicio: 2015

Seguimiento: Número 1 Oficio de Solicitud de Descargo: Contraloría Municipal/2610/2016

Documentación presentada

- Oficio del Contralor Municipal 2610/2016, Solventación de observaciones.
- Oficio del Enlace FORTASEG 013/2017, con la justificación de las observaciones.
- Oficio del Presidente Municipal CSPT/DS/0195/2015, Solicitud de utilización de ahorros del SUBSEMUN.
- Oficio de la Directora General de Apoyo Técnico, Asunto: aplicación de ahorros Subsemun.
- Oficio del Director General de Vinculación y Seguimiento SESNSP/DGVS/1339/2016, Asunto: Ampliación de metas con ahorros.
- Informes del último trimestre del recurso Federal y de Coparticipación.
- Oficio del Director de enlace SUBSEMUN CSPT/DS/012/2016, Asunto: Se remite Acta de Cierre Ejercicio SUBSEMUN 2015.
- Acta de Cierre del Municipio de Tonalá, Jalisco.
- Oficio del Director de Enlace FORTASEG, CSPT/DS/012/2016, Asunto: Cancelación de las cuentas SUBSEMUN 2015 (Federal y Municipal) y Reintegro a la TESOFE del recurso sin ejercer.
- Adendum del Contrato de Compra - Venta para 12 Pick Up Titán "S" Doble Cabina, modelo 2014, tracción 4 x 4, marca NISSAN, + 2 Pick Up que se compran con los ahorros presupuestarios del recurso del Subsidio Federal.
- Facturas: A - 40, A - 41, de fecha de emisión 31 de diciembre del 2015.
- Acta de Cierre del Proyecto, de la Escuela secundaria Técnica Estatal No. 5, con 3 Oficios anexos.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: Transferencia.

Monto Observado

Sin cuantificar

Monto de Descargo

Sin cuantificar

Monto Pendiente

Una vez analizada, la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

Con relación al inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa no presentaron la documentación referente al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los Presuntos Responsables.

Al respecto, toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se **transfiere al H. Ayuntamiento de Tonalá la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no lo exime de posibles responsabilidades que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: SUBSEMUN
Auditoría: AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-TONALA/2016
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

Marzo 2017

Ejercicio: 2015

Recomendación Preventiva		Situación: Transferencia	
<p>El Municipio no presenta documentos para atender la Recomendación Preventiva.</p> <p>Al no tener respuesta por parte del H. Ayuntamiento de Tonalá y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se transfiere al H. Ayuntamiento de Tonalá la responsabilidad del seguimiento, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.</p>			
Por el Órgano Estatal de Control			
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra.	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora Área de Obra Convenida.	 L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado.	



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: SUBSEMUN
Auditoría: AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-TONALA/2016
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

Marzo 2017

Ejercicio: 2015

Observación Número: 02 ADM-FIN.

Monto Observado: Sin Cuantificar.

Deficiencias Administrativas.

Mediante Convenio Específico de Adhesión, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Tonalá, así como su Anexo Técnico Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN, convienen conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa y bajo el marco normativo de las Reglas para el Otorgamiento de subsidios a los municipios, para el ejercicio presupuestal 2015, se aprobaron recursos por un importe de \$13'812,685.00 de aportación federal y \$3'453,171.25 de aportación de beneficiario, con cargo al Programa SUBSEMUN.

Como parte de los requerimientos de información que se solicitaron al H. Ayuntamiento de Tonalá, se incluyeron los Contratos celebrados con los proveedores, facturas y demás documentación comprobatoria del gasto.

La Presidencia Municipal de Tonalá realizó el 04 de noviembre del 2015 el Contrato número CSPTJ/SUBSEMUN/012/2015 con la empresa MASEPAYCO, S.A DE C.V. para realizar Reglamentos para la Comisaría del Programa SUBSEMUN "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad pública", sin embargo, se detectó que dicha empresa emitió la factura número A-24 con fecha 14 de mayo de 2015 por la cantidad de \$63,000.00, por lo que la factura se emitió con una fecha anticipada a la firma del contrato de 6 meses, la factura se pagó el 31 de diciembre del 2015.

Así mismo, derivado de la verificación física realizada a la adquisición de bienes, se detectó que se adquirieron 3 impresoras a color y un escáner, las cuales están amparadas con la factura número A-841 del proveedor Florencio Miranda Quintero, de fecha 29 de diciembre de 2015 por un importe de \$29,997.60, así como el contrato número CSPTJ/SUBSEMUN/012/2015 de fecha 10 de noviembre de 2015, dichos bienes no se encuentran debidamente identificados en factura y contrato, ya que no cuentan con las especificaciones de tipo, modelo, serie y demás datos que identifiquen que equipo se adquirió.

Del Padrón de Proveedores 2015 - 2018 que proporcionó el Ayuntamiento de Tonalá, se verificó que no se encuentran inscritos los proveedores que facturaron las adquisiciones del Programa SUBSEMUN 2015.

De la verificación física en la Secundaria Estatal No. 5, en lo que corresponde a la adquisición de 160 libros de lectura, no se tiene un buen control de los mismos, ya que no están identificados con el Sello del programa y ejercicio correspondiente y solamente se encontraron 135 libros, así como en el Acta de Entrega dice 200 libros y difiere con la factura número 515 que marca 160 libros; de lo anterior personal de la Comisaría mencionó que fueron obsequiados los 40 restantes, los cuales no se encuentran en la biblioteca.

En lo que corresponde al Programa anual de adquisiciones o su similar en el Estado; montos máximos y mínimos establecidos, no se cuenta con este documento al momento de la revisión.

De acuerdo a lo señalado en la presente Cédula de Observación se concluye que el H. Ayuntamiento de Tonalá presenta Deficiencias Administrativas.

Recomendación Correctiva:

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Tonalá, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2017

Programa: SUBSEMUN
Auditoría: AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-TONALA/2016
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

Ejercicio: 2015

Al respecto, el H. Ayuntamiento de Tonalá, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 1	Oficio de Solicitud de Descargo: Contraloría Municipal/2610/2016
------------------------------	---

Documentación presentada

- Oficio del Contralor Municipal 2610/2016, Solventación de observaciones.
- Oficio del Enlace FORTASEG 013/2017, con la justificación de las observaciones.
- Oficio del Presidente Municipal CSPT/DS/0195/2015, Solicitud de utilización de ahorros del SUBSEMUN.
- Oficio de la Directora General de Apoyo Técnico, Asunto: aplicación de ahorros Subsemun.
- Oficio del Director General de Vinculación y Seguimiento SESNSP/DGVS/1339/2016, Asunto: Ampliación de metas con ahorros.
- Informes del último trimestre del recurso Federal y de Coparticipación.
- Oficio del Director de enlace SUBSEMUN CSPT/DS/012/2016, Asunto: Se remite Acta de Cierre Ejercicio SUBSEMUN 2015.
- Acta de Cierre del Municipio de Tonalá, Jalisco.
- Oficio del Director de Enlace FORTASEG, CSPT/DS/012/2016, Asunto: Cancelación de las cuentas SUBSEMUN 2015 (Federal y Municipal) y Reintegro a la TESOFE del recurso sin ejercer.
- Adendum del Contrato de Compra - Venta para 12 Pick Up Titán "S" Doble Cabina, modelo 2014, tracción 4 x 4, marca NISSAN, + 2 Pick Up que se compran con los ahorros presupuestarios del recurso del Subsidio Federal.
- Facturas: A - 40, A - 41, de fecha de emisión 31 de diciembre del 2015.
- Acta de Cierre del Proyecto, de la Escuela Secundaria Técnica Estatal No. 5, con 3 Oficios anexos.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva	Situación: Transferencia.
---------------------------------	----------------------------------

Monto Observado	Sin cuantificar	Monto de Descargo	Sin cuantificar	Monto Pendiente	-----
------------------------	-----------------	--------------------------	-----------------	------------------------	-------

Una vez analizada, la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: SUBSEMUN
Auditoría: AUD/DIR/JAL/SUBSEMUN-TONALA/2016
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

Marzo 2017

Ejercicio: 2015

Con relación al inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa no presentaron la documentación referente al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los Presuntos Responsables.

Al respecto, toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se **transfiere al H. Ayuntamiento de Tonalá la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no lo exime de posibles responsabilidades que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.


Recomendación Preventiva

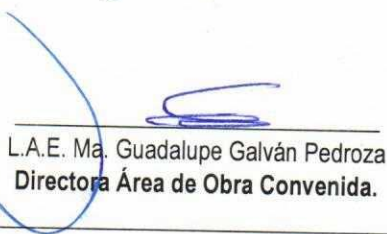
Situación: Transferencia

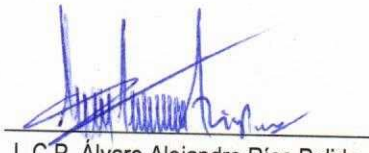
El Municipio no presenta documentos para atender la Recomendación Preventiva.

Al no tener respuesta por parte del H. Ayuntamiento de Tonalá y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se transfiere al H. Ayuntamiento de Tonalá la responsabilidad del seguimiento, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra.


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora Área de Obra Convenida.


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado.